



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 026-DGAF-CBDMQ-2024

### LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;*
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”.* (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; (...)”* y, que *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: “El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;
- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de ese entonces Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El nuevo Reglamento General, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 488;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP- en su Art. 10, segundo inciso, número 6 establece: “[...] *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; [...]*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]*”;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: “*Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación*”





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.*

*Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*

*Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial. [...]”;*

**Que,** *el artículo 5 ibídem dispone lo siguiente: “Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;*

**Que,** *el artículo 6 del -RGLOSNC- , señala que: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** *el artículo 42 del -RGLOSNC- , dispone lo siguiente: “Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;*

**Que,** *el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- , establece en su parte pertinente que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;

**Que,** el artículo 44 ibídem, dispone lo siguiente: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;

**Que,** el artículo 46 ibídem señala que: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

*En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.*

*Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).*

*Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.”;*

**Que,** la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023, respecto a la IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR. Establece: “Artículo 67.- *Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional.*

*Artículo 68.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.*

*De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.*

*Artículo 69.- Invitación a proveedores. - Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.*

*Artículo 70.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.*

*Artículo 71.- Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:*

- 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés.*
- 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y*
- 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS..*

*Artículo 72.- Verificación por parte del SERCOP.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional”*

- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el TCrnI. (B) Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art.2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.2.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: [...] a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán el Responsable de la Fase Precontractual; d) Cancelar el procedimiento previo informe del Responsable de la Fase Precontractual; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe del Responsable de la Fase Precontractual; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”;*
- Que,** según solicitud Nro. 3769, de 27 de noviembre de 2023, el Mayo. Jorge Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), solicitó al Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC, Autorización del Gasto y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", para lo cual adjuntó la documentación habilitante”;
- Que,** mediante sumilla de fecha 27 de noviembre de 2023, inserta en la Solicitud N° 3769 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso lo siguiente: *“[...] Estimados Directores de Planificación, y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento.”;*
- Que,** según certificación POA Nro. 484-CPOA-DPI-CBDMQ-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que la contratación para el "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra en el Plan Operativo Anual 2023; así mismo mediante Certificación Plurianual POA Nro. 106-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 se certificó que se incluirá para





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

los siguientes ejercicios fiscales la SUBACTIVIDAD CERTIFICACION EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AEREA A INCENDIOS FORESTALES;

- Que,** Certificación PAC Nro. 252-PAC-DA-CBDMQ-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2023) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla de fecha 28 de noviembre de 2023, inserta en la Solicitud N° 3769 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso lo siguiente: *"Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso."*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 573, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Ing. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada: "CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS", por un valor USD 35.714,29 (Treinta y cinco mil setecientos catorce con 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, Certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2023-106 de 28 de noviembre de 2023, suscrita por la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), comprometió la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada "CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"; por un monto USD 17.619,04 (Diecisiete mil seiscientos diecinueve con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES".
- Que,** con fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011 cuyo objeto contractual es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2023-1362-MEM, de 30 de noviembre de 2023, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), designó al Responsable de la Fase Precontractual, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN







# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", al cabo Josue Augusto Apolo Novoa;

- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 01 de diciembre de 2023, el Responsable de la Fase Precontractual, verificó que no se realizaron preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES";
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 04 de diciembre de 2023, verificándose que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 05 de diciembre de 2023;
- Que,** mediante acta de apertura de manifestación de interés, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Responsable de la Fase Precontractual procedió a realizar la apertura de las manifestaciones de interés presentadas dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", verificando que no se presentaron manifestaciones de interés de manera digital a través de la herramienta del SOCE;
- Que,** mediante Informe del Responsable de la Fase Precontractual, de fecha 05 de diciembre de 2023, informó al Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la RE-SERCOP-2023-0134: "[...] se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES" y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP. [...]";
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 422-DGAF-CBDMQ-2023, de 11 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E), DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ, resolvió: "**ART. PRIMERO.** - Aprobar la recomendación remitida por el Responsable de la Fase Precontractual del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", contenida en el informe del Responsable de la Fase Precontractual de 05 de diciembre de 2023.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**ART. SEGUNDO.** - Dar por finalizado la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES".

**ART. TERCERO.** - Oficiar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, el resultado de la Verificación de Producción Nacional signada con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES";

**Que,** mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-41454-2023, de 11 de diciembre de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso;

**Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2023-0192-OF de 11 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativa Financiero, Encargado, solicitó al Abg. Jorge Quincy Felix Romero, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización correspondiente, para efectuar la contratación denominada "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", conforme dispone el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 95 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023;

**Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2142-O de 28 de diciembre de 2023, la Lcda. María Berioska Lombeida Terán, Directora de Control para la Producción Nacional, Encargada, remite la respuesta al oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2023-0192-OF, en el que en su parte pertinente indica:

*"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-2023-011**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificados al momento de iniciar el proceso de adquisición [...].";*

**Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2142-O de 28 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, dispuso al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E): "Estimado Director, por favor avanzar con el trámite pertinente";

**Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2142-O de 28 de diciembre de 2023, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), dispuso al Mgs. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones: "[...] por favor preparar los documentos para el inicio del proceso de contratación";

**Que,** según solicitud Nro. 3873, de 22 de enero de 2024, el Mayo. Jorge Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), solicitó al Ing. Juan Fernando Rodríguez,





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC, Autorización del Gasto y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", para lo cual adjuntó la documentación habilitante";

- Que,** mediante sumilla de fecha 22 de enero de 2024, inserta en la Solicitud N° 3873 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso lo siguiente: “[...] *Estimados Directores de Planificación, y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento.*”;
- Que,** según certificación POA Nro. 62-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que la contratación para la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** Certificación PAC Nro. 002-PAC-DA-CBDMQ-2024 de fecha 22 de enero de 2024, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla de fecha 22 de enero de 2024, inserta en la Solicitud N° 3873 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso lo siguiente: “*Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso.*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 57, de fecha 22 de enero de 2024, la Ing. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada: “CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”, por un valor de USD 53.333,33 (Cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100) Dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catálogo electrónico Nro. 002-CE-DA-CBDMQ-2024, de 24 de enero de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: “*En atención a la solicitud Nro. 3873 de certificaciones e inicio de procedimiento de contratación, de fecha 22 de enero de 2024, realizada por el Mayo. Jorge Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a través del cual solicitó la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC, Autorización del Gasto y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado: **"CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES"**, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dicho servicio en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, verificándose para tal efecto que el mismo **NO** se encuentra catalogado, así también como en el **CPC 9290000129**, denominado: **“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA AERONÁUTICA”**, **NO** se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNC*P*, la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

## RESUELVO:

**ART. PRIMERO. -** Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, con un presupuesto referencial para el presente procedimiento de USD \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos.

El plazo de entrega de los bienes será de 15 días calendario los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato.

**ART. SEGUNDO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, del Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el nuevo código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES” como publicación especial.

**ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ART. CUARTO. -** El pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES” será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 24 de enero de 2024.

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**  
**DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Hernán Auz V.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. Veronica Arguello M.

